

Secretaría General

03 MAY 2023

Recibido: *R.G.* Hora: *09:05*

Ingreso: *[Signature]*

RESOLUCIÓN No. 570

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

 **GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA
CONCEJA**
03 MAY 2023

Recibido: *ER* Hora: *08:53*
Ingreso N°: *86549696*
X5 concejales

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria Nro. 189 del 20 de abril del 2023 y realizada el 27 de abril del 2023.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, Art. 66. Ibidem, referente a los derechos de libertad, se reconoce y garantizará a las personas, en su numeral 26 determina: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el art 226 ibidem, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el art 227 Ibidem, determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el art 264 ibidem, determina que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 321 ibidem, determina: El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, el Art. 375 ibidem, dispone: El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 3. Elaborará,

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Secretaría General

implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos;

Que, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, instituye que los Gobierno Autónomos Descentralizados, tienen entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el art. 7 ibidem, determina sobre la Facultad normativa lo siguiente: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, Art. 55 ibidem, referente a las competencias exclusivas en su literal a) expresa: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, en su literal h) determina: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el art. 56 del COOTAD sobre el Concejo municipal, establece lo siguiente: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, Art. 57 Ibidem, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art. 60 Ibidem, respecto a las atribuciones que le corresponden al alcalde del Alcalde en su literal c) determina: Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 415 ibidem, respecto a las clases de bienes, especifica que son bienes municipales aquellos sobre los cuales el Municipio ejercen dominio;

Que, Art. 435 ibidem, respecto al Uso de bienes de dominio privado, dispone: "Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines";

Que, el Art. 481 ibidem, referente a los lotes, fajas o excedentes, para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



GAD MUNICIPAL
ARCHIDONA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Secretaría General

descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición;

Que, con fecha 11 de abril del 2023, mediante oficio S/Nro. ingreso Nro. 1268, la Lic. María Elena Mejía Rubio, se dirige al señor Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril para solicitarle que se le reciba en Sesión de Concejo para exponer detalladamente los inconvenientes para que se le otorgue la respectiva solución a los mismos;

Que, con memorando Nro. GADMA-DSG-2023-0159-M, de fecha 18 de diciembre del 2023, dando cumplimiento a la disposición del Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, el Abg. José Valle Calero, Secretario General, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 189, para el jueves 20 de Abril del 2023;

Que, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 189, en esta fecha establecida, no se realizó, de acuerdo a **razón** sentada por el señor Secretario en la hoja de asistencia a la Sesión Ordinaria Nro. 189 del 20 de abril del 2023. El señor Alcalde, solicita al Pleno del Concejo la aprobación de una auto convocatoria para poder realizar la Sesión Ordinaria de Concejo, que no se pudo realizar el jueves 20 de abril, esto debido a que los tiempos de conclusión de la administración se acortan, lo que es aceptado por unanimidad por el Pleno del Concejo;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 189, se le recibió en Comisión General a la Lic. María Elena Mejía Rubio, y a su abogado patrocinador, en la cual expusieron sus requerimientos que fue escuchado por el Pleno del Concejo Municipal; quienes, dentro de sus atribuciones Constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REMITIR TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA LIC. MEJÍA A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE SE PUEDA VERIFICAR Y DE SER EL CASO, ATENDER LOS PETITORIOS Y EN FUNCIÓN DE ESO SE EMITA UN INFORME.

Archidona, jueves 27 de abril del 2023.

Abg. José Valle Calero
SECRETARIO GENERAL DEL GADMA



Enviado:

Alcalde y Concejales
Dirección de Planificación
Procuraduría Síndica.
Secretaría General



GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA
ALCALDÍA

03 MAY 2023

Recibido: 11:06 Hora: 08:55
Ingreso: [Signature]

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429
E-mail: municipio@archidona.gob.ec / secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec

